

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00286-00

INADMITIR la presente reforma de la demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDITAR el agotamiento del requisito de procedibilidad, por cuanto la inscripción de la demanda solicitada, únicamente procede en la forma prevista en los literales a) y b) del numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, así como tampoco es procedente el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados BIENES RAÍCES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., LUZ STELLA RAMÍREZ ZULUAGA y STEPHANIE LUNA RAMÍREZ, y de los bienes muebles que conforman el establecimiento de comercio denominado "APARTAMENTOS FACILE" de propiedad de la sociedad demandada BIENES RAICES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., ni la medida innominada.

SEGUNDO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 6 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9407e8b5624e8329bfc8417689309db8c46f728041b64e374410ead3cab1**

Documento generado en 05/09/2023 04:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>